

RESOLUCIÓN N° **A**

0036

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO

Considerando:

- Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el numeral 19, del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, otorga la facultad para que las Municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman las competencias de planificación, organización y regulación del servicio público de tránsito y transporte terrestres;
- Que el artículo 2, numerales 1 y 3, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, faculta al Municipio de Quito regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa; y, planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que el literal c), del artículo 4, de la Ordenanza No. 055, señala que corresponde a la EMSAT: conferir, modificar, renovar o suspender los permisos y habilitaciones de operación y utilización de las vías públicas por parte de las operadoras de transporte; y, celebrar los contratos de prestación del transporte de pasajeros y de carga, de acuerdo al Plan Maestro de Transporte;
- Que de acuerdo con el diagnóstico del sistema de transporte público realizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, constante en el Plan Maestro de Transporte, se determinó que la inexistencia de infraestructura de paradas y terminales en las parroquias y en la zona urbana, provocan problemas de congestión y desorden en las vías, inseguridad para los pasajeros, suciedad y contaminación ambiental (II.2.4.2; 2.3.5; 2.3.5.1).
- Que como un objetivo del Plan Maestro de Transporte, en relación al problema de terminales, se señaló el de dotar al Distrito Metropolitano de Quito de un sistema de terminales terrestres interprovinciales, interparroquiales y urbanos, enlazados a la red troncal de transporte público (3.7.4).
- Que el Plan Maestro de Transporte establece como uno de sus programas el de desarrollo de Terminales Terrestres y Estaciones de Transferencia, con la finalidad de proveer el equipamiento necesario para los distintos servicios de terminales (interprovinciales, interparroquiales y de transferencia) y de establecer un esquema de operaciones con una integración total de los distintos servicios de transporte público y de terminales terrestres (4.2.6).

Que el Terminal Intercantonal de La Ofelia se encuentra construido y está listo para entrar en operación, conforme lo establece el Plan Maestro de Transporte;

Que mediante oficio N° 1025, de abril 5 de 2007, el señor Alcalde Metropolitano dispuso a la EMSAT que asuma la responsabilidad de la administración y control operacional del Terminal Intercantonal de La Ofelia, conforme sus competencias establecidas en el literal g) del artículo 4 de la Ordenanza N° 055, publicada en el Registro Oficial N° 380 de julio 31 de 2001; y,

Que la EMSAT, mediante Resolución Administrativa N° EMSAT -2007-0029, de abril 18 de 2007, asumió la administración y control operacional de la Terminal Regional de la Ofelia.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley,

Resuelve:

Art. 1.- Establecer que todas las compañías y cooperativas de transporte interparroquial e intercantonal legalmente autorizadas por la EMSAT y el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y que presten su servicio de transporte desde y hacia el norte de la Ciudad, realicen la operación de sus rutas, dentro del área urbana, exclusivamente en el Terminal Intercantonal de La Ofelia.

Las empresas que actualmente se encuentran en operación son las siguientes:

Interparroquiales:

- Cooperativa Flota Pichincha.
- Compañía Santa Clara de Pomasqui.

Intercantonaes:

- Cooperativa Flor del Valle.
- Cooperativa Otavalo.
- Cooperativa Malchinguí.
- Cooperativa Cangahua.
- Cooperativa San José de Minas.

Art. 2.- Disponer que dichas empresas presenten a la EMSAT, sus tablas de operación en un plazo máximo de 30 días, con la finalidad de que ésta planifique y ejecute el sistema operativo al interior del Terminal Intercantonal de La Ofelia.

Art. 3.- Ratificar la Resolución Administrativa N° EMSAT-2007-0029, de abril 18 de 2007.

Art. 4.- Notificación y publicación.- Notificar esta Resolución: a los representantes legales de las operadoras de transporte terrestre interprovincial e intercantonal señaladas en el artículo 1; al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres; y a la Policía Nacional.

A 0036

Art. 5.- Vigencia y ejecución.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encargándose de su ejecución a la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte, EMSAT.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

24 ABR 2007



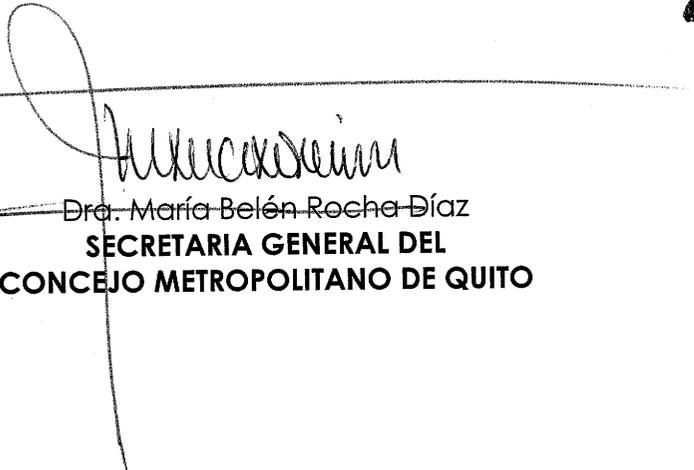
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO

RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

Lo certifico.-

24 ABR 2007

24 ABR 2007



Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**